



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

1

Expte 29914.

La Plata, 22 de Diciembre de 1998

El Concejo Deliberante, en su sesión
Extraordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9011

ARTICULO 1°.- Créase la Comisión Municipal del Arbol, la que tendrá por misión principal dictaminar en todo lo relativo al arbolado, forestación y/o reforestación en el ámbito del Partido de La Plata, con las atribuciones y facultades establecidas en los artículos 3 y 4 de la presente.

ARTICULO 2°.- La Comisión Municipal del Arbol será presidida por un funcionario que designará el Intendente, debiendo poseer título de Ingeniero Agrónomo o forestal. Estará integrada por un representante de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, un representante de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, un representante de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, todos ellos de la Universidad Nacional de La Plata, un representante de la Federación de Instituciones Culturales y Deportivas y un representante por cada una de las Asociaciones o Entidades vinculadas con la defensa y/o preservación del medio ambiente, los recursos naturales y de amigos de plazas, parques y paseos públicos de la ciudad de reconocida solvencia técnica o probada notoriedad o trayectoria en el ámbito del Partido de La Plata.

ARTICULO 3°.- Las autoridades de la Comisión Municipal del Arbol serán, además del Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y los vocales, los que serán elegidos en la primera reunión formal de la Comisión.

ARTICULO 4°.- La Subsecretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Política Ambiental, determinará y/o autorizará lo siguiente, previo dictámen obligatorio y vinculante de la Comisión Municipal del Arbol.

- Oportunidad y tecnología a aplicar en cuanto al mantenimiento, preservación, conservación, reposición y tratamiento de las especies vegetales, atendiendo a los temas técnicos que se vinculan con raleos, podas, despuntes, corte de fertilización y uso de todo tipo de elementos para la ejecución de las tareas pertinentes.
- La extracción de ejemplares secos y/o ahuecados, o inclinados, cuando éstos se vean comprometidos en su estabilidad.
- El reemplazo de ejemplares arbóreos que por su porte no se consideren aptos como árboles de alineación en veredas y que habiendo alcanzado un gran desarrollo cause inconvenientes a la propiedad pública o privada, a los servicios, al tránsito vehicular y/o peatonal.

- 2
- d) La extracción de árboles que están dentro del espacio determinado por la línea de edificación municipal y la línea imaginaria paralela a la misma, que corre por el centro de la vereda.
 - e) La extracción de ejemplares que obstruyan entradas de vehículos previa presentación de planos aprobados y la realización de la entrada correspondiente.
 - f) Cualquier remodelación, diseño o cambio a efectuarse sobre los parques, plazas, plazoletas, ramblas y/o jardines que forman parte de los espacios verdes del Partido de La Plata.
 - g) La elaboración de las directivas técnicas sobre forestación y reforestación de las calles del Partido de La Plata.

ARTICULO 5º.- La Comisión Municipal del Arbol participará con las autoridades competentes del Municipio en la elaboración de campañas dirigidas a crear entre la población actitudes y acciones positivas hacia el arbolado público y en el desarrollo de actividades culturales que complementen ese interés.

ARTICULO 6º.- La Subsecretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Política Ambiental y la Comisión Municipal del Arbol serán las autoridades de aplicación de la presente Ordenanza, conforme sus respectivas atribuciones y facultades.

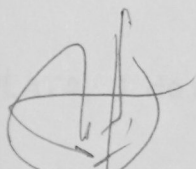
ARTICULO 7º.- La Comisión Municipal del Arbol y cada uno de sus miembros en particular se encuentran facultados para recabar a todas las dependencias municipales los datos e informaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 8º.- La Comisión Municipal del Arbol podrá proponer y promover, luego del estudio y análisis correspondiente la reforma integral o parcial de la normativa vigente en la materia.

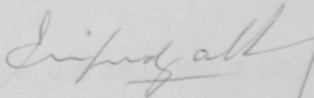
ARTICULO 9º.- La presente Ordenanza adhiere a los alcances de la Ordenanza 8440/94.

ARTICULO 7º.- De forma.

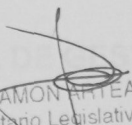
45



FORTUNATO OMAR PISANI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante



ENRIQUE DANIEL GALANKO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante



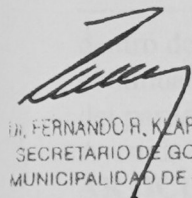
JOSE RAMON ARTEAGA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 8 de febrero de 1999.-

Cumplase, regístrese, comuníquese,
publíquese y archívese.



DR. FERNANDO R. KLAPPENBACH
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

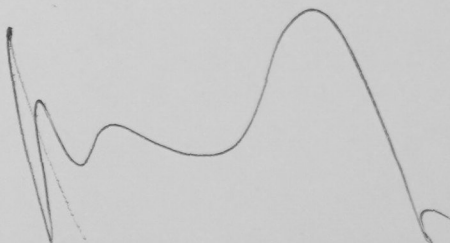


DR. ROBERTO DANIEL PRANDINI
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 8 de febrero de 1999.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número
NUEVE MIL ONCE (9011).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA



Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública